



RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

05 Agosto 2021

EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/031/2020

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

A LA C. ELSA KATHERINE HERNÁNDEZ GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, Y/O FRANCISCO JORGE HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y/O TITULAR, Y/O ENCARGADO, Y/O POSEEDOR, Y/O DEPENDINETE, Y/O RESPONSABLE, Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FUEGO, NÚMERO 440 COLONIA JARDINES DEL PREDEGAL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ALVARO OBREGON, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

VISTOS para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/031/2020, Instaurado al inmueble ubicado en Calle Fuego, número 440, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha trece de enero de dos mil veinte, se emitió la Orden de Visita de Verificación 031/2020, con número de expediente DVA/EM/031/2020, instaurado al Establecimiento Mercantil, con giro de Oficinas, ubicado en Calle Fuego, número 440, Colonia Jardines del Pedregal, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fecha trece de enero de dos mil veinte, se comisionó a la C. Cinthia Penélope García Muñiz, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación del mismo día, llevara a cabo la visita de verificación al citado inmueble; por lo que se constituyó en dicho domicilio el día catorce del enero de dos mil veinte, siendo las trece horas con trece minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio S 0104, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndose la misma una persona del sexo masculino, sin identificarse y atiende por interphone, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que ampara la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, sin nombrando ningún testigo toda vez que se niega atender.

Hecho lo anterior, el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a esta Alcaldía, ingresó al inmueble a realizar una Inspección Ocular del lugar, para verificar el cumplimiento de las normas de operación que le son aplicables, como resultado de la misma se hicieron constar las siguientes observaciones:

"...Me constituí en el domicilio de mérito por así observar el número oficial en fachada y por confirmar con el visitado, me identifiqué plenamente a través del interphone, lugar por el cual nos atiende una persona con voz del sexo masculino que se niega a identificarse, al cual le hago saber el motivo de mi presencia, sin embargo me comenta "que el interesado no se encuentra", nuevamente le hago mención del motivo de la visita y de las consecuencias jurídicas en caso de oposición, a efecto de que le hagan saber al "Interesado", no obstante, tras más de diez minutos en espera nuevamente a través del interphone se niega a permitir el acceso, "argumentando que es casa y que está encerrado", por lo que en virtud de lo anterior no me es posible ejecutar la diligencia encomendada. Conste..." (SIC).

TERCERO. Mediante acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, se ordenó la aplicación de una sanción por la cantidad de 351 Veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, por su oposición a no permitir la verificación, así mismo se ordena girar oficio a la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles, para que realice una nueva orden de verificación.

CUARTO. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, se comisionó a la C. Cinthia Penélope García Muñiz, Personal Especializado en Funciones de Verificación, dependiente del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación del mismo día, llevara a cabo la visita de verificación al citado inmueble; por lo que se constituyó en dicho domicilio el día dieciocho de febrero de dos mil veinte, siendo las doce horas con veinte minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio S 0104, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, quien atiende se niega a identificarse y no es posible tomar su media filiación, nos atiende por interphone, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que ampara la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, sin nombrando ninguno de los presentes. INFORME POR OPOSICIÓN, de fecha dieciocho de

proveído denominado ADMISIÓN DE DEMANDA, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, relativa al juicio de nulidad TJ/III-14209/2020, promovido por la C. Elsa Katherine Hernández Gómez, en contra de: los siguientes puntos: 1. La multa contenida en el expediente numero DVA/EM/031/2020; 2. Procedimiento de Verificación Administrativa contenida en el expediente DVA/EM/031/2020.

**SEPTIMO.** Con fecha dos de marzo del dos mil veinte, se revocó el oficio numero AAO/DGJ/CCJ/JUDCA0156/2020, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, en el cual se comunicó la ADMISIÓN DE DEMANDA, relativo al juicio de nulidad TJ/III-14209/2020, promovido por la C. Elsa Katherine Hernández Gómez.

**OCTAVO.** Con fecha once de marzo del dos mil veinte, el C. [REDACTED] en su carácter de apoderado de la C. Elsa Katherine Hernández Gómez, en su carácter de Propietaria, del inmueble de mérito, presentó escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa, mediante el cual exhibe diversos documentos, entre ellos los siguientes: 1) Escrito de fecha nueve de marzo del dos mil veinte, presentado ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el cual se Desiste del juicio de nulidad TJ/III-14209/2020, promovido por la C. Elsa Katherine Hernández Gómez; 2) Recibo de Pago original, de fecha cinco de marzo del dos mil veinte, del pago de la multa administrativa, con línea de captura 773309015850041305Y1, dando cumplimiento total a la sanción impuesta mediante acuerdo de fecha veintidós de enero del presente año, documento con el cual subsana el motivo que origino la aplicación de la sanción impuesta; 3) Escritura Pública número 33,889, de fecha catorce de junio de dos mil, dieciocho, otorgada ante la Fe del Lic. Antonio [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] de esta capital, en la que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, que otorga la C. Elsa Katherine Hernández Gómez, a favor del C. [REDACTED] Hernández Gómez; y 4) credencial de elector a favor de la C. [REDACTED] expedida por Instituto Nacional electoral.

**NOVENO.** Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, se dictó un acuerdo en el cual se ORDENA EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al inmueble ubicado en Calle Fuego, número 440, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, al subsanar los motivos que originaron la aplicación de la Clausura Temporal; En consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de clausura temporal impuesto al inmueble que nos ocupa.

**DECIMO.** Con fecha veintitrés de marzo de los dos mil veintiuno, se comunica a esta Coordinación de Calificación de Infracciones, la SENTENCIA, de fecha veintidós de febrero del presente año, dictada dentro del Juicio de Nulidad en Vía sumaria TJ/III-14209/2020, promovido por la C. Elsa Katherine Hernández Gómez, en que se resolvió lo siguiente: PRIMERO. No se sobresee el presente juicio; SEGUNDO. La parte actora no acredita los extremos de su acción; y TERCERO. Se reconoce la validez del acto impugnado de conformidad a lo determinado en el Considerando IV de esta resolución.

**DECIMO PRIMERO.** Con fecha siete de junio del dos mil veintiuno, se comunica a esta Coordinación de Calificación de Infracciones, el ACUERDO DE EJECUTORIA DE SENTENCIA, dictada dentro del Juicio de Nulidad número TJ/III-14209/2020, promovido por la C. Elsa Katherine Hernández Gómez, toda vez que la referida sentencia se reconoció la validez del acto impugnado, y se ordena el archivo del expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido.

**DECIMO SEGUNDO.** Con fecha veintidós de julio del dos mil veintiuno, se giró Oficio a la Jefa de la Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles, para generar una nueva orden de visita de verificación al establecimiento mercantil de mérito.

**DECIMO TERCERO.** Con fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, se comisionó al C. Omar Ismael González, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación del mismo día, por lo que se constituyó en dicho domicilio el día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, siendo las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio T 0040, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo con el C. Pio Vargas José, quien se identificó con credencial para votar, número de folio 0937071411466, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando únicamente al C. Román Cortes Pozos, quien se identificó debidamente.

Hecho lo anterior, el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a esta Alcaldía, ingresó al inmueble a realizar una Inspección Ocular del lugar, para verificar el cumplimiento de las normas de operación que le son aplicables, como resultado de la misma se hicieron constar las siguientes observaciones:

- "...SE TRATA DE UN INMUEBLE PRE EXISTENTE CONSTITUIDO EN DOS NIVELES SOBRE NIVEL DE BANQUETA Y UN NIVEL DE MI SÓTANO CON BARRA DE FACHADA FRONTAL COLOR GRIS Y PORTONES DE ACCESO METÁLICOS, COLOR GRIS; LA FACHADA DEL INMUEBLE ES COLOR BLANCA Y AL MOMENTO OBSERVO SE ESTÁN HACIENDO LABORES DE MANTENIMIENTO CONSISTENTES EN PINTURA Y RESANE DE MUROS
- 3.- OBSERVO UN GIRO EN EL INMUEBLE DE USO HABITACIONAL CON ESPACIOS Y MOBILIARIO PARA TAL FIN, NO OBSERVO NINGÚN GIRO MERCANTIL O COMERCIAL O DE OFICINAS EN EL INMUEBLE
- 7 Y 8.- EL USO DEL ESTACIONAMIENTO RES PARA CASA HABITACIÓN ES IMPORTANTE SEÑALAR Y RECALCAR QUE NO SE OBSERVA GIRO DE OFICINAS EN EL INMUEBLE. CONSTE..." (SIC).

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este



EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/031/2020

de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II y VI, 3, 5, 6 fracción I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; así como el acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publicó el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, el siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 Y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.-----

**SEGUNDO.** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

OL  
ON  
R

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el Verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado.-----

**TERCERO.** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, X, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México. Derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

**CUARTO.** A fin de corroborar la zonificación que le corresponde al inmueble materia del presente procedimiento de verificación, apoyándose esta autoridad del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se advierte que la zonificación correspondiente es la de HABITACIONAL CON 2 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN Y 30% DE ÁREA LIBRE (H/4/30).-----

Por lo que, se le invita a que siga apeguándose a la Tabla de Usos del Suelo inserta en el DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, (USOS DEL SUELO PERMITIDOS HABITACIONAL), publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el diez de mayo de dos mil, y se le exhorta a no realizar un giro diverso.-----

Se determina que en el inmueble objeto del presente procedimiento de verificación, es CASA HABITACIÓN,

procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México números 307, 313, 325 bis, 354 bis, 404 bis, 4440 bis, 487 Bis, 515 Bis, 525 Bis y 534 Bis, 539 Bis, 544 Bis y 626 Bis, de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 07 de agosto y 29 de septiembre, 04 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19 y 26 de febrero, 25 de junio de 2021, respectivamente, por lo que es de resolverse y se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que del inmueble ubicado en Calle Fuego, número 440, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, se advierte que se trata de una **CASA-HABITACIÓN**, así mismo el apoderado legal se desiste del juicio de nulidad, y realiza el pago de la multa impuesta, tal como lo indica el C. Francisco Jorge Hernández Gómez en su carácter de apoderado legal de la C. Elsa Katherine Hernández Gómez, en su carácter de Propietaria, en tales circunstancias se determina el presente expediente como **asunto total y definitivamente concluido**, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente.-----

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese a la C. Francisco Jorge Hernández Gómez en su carácter de apoderado legal y/o a la C. Elsa Katherine Hernández Gómez, en su carácter de Propietaria, y/o Titular, y/o Responsable, y/o Ocupante, y/o Administrador del inmueble ubicado en Calle Fuego, número 440, Colonia Jardines del Pedregal, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.**-----

**TERCERO.** Gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México conforme al artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita, y el numeral primero del Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones.-----

**CUARTO.** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

**QUINTO.** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número DVA/EM/031/2020, archívese como **asunto total y definitivamente concluido**, en términos de lo dispuesto en el Considerando Cuarto de la presente determinación administrativa.-----

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.-----  
RRD/EHB/feu-----